

La Kukulá

BOLETIN DE DIFUSIÓN HISTÓRICA Y CULTURAL DE LA VILLA DE BURGUI MARZO 2018 Nº 49

Francisco Martín Armendáriz Bitá, criado de Burgui camino de Bolivia en 1763

El 5 de marzo de 1763, a sus 53 años, el general tafallés Pablo de Aoiz y de la Torre, residente por entonces en Cádiz, recibía la autorización real de Carlos III para viajar a América ya que su majestad le confería la administración del Corregimiento de Laricaxa (actual Larecaja) en la entonces provincia de Charcas (hoy Bolivia). El militar navarro viajó acompañado por Francisco Martín Armendáriz, criado natural de Burgui y de 25 años de edad.

La cédula real, rubricada por el secretario Juan Manuel Crespo, concedía "licencia a don Pablo de Aoiz para pasar a las Indias con un criado blanco, un esclavo negro y su equipaje". Para que el criado pudiera embarcar era preciso que "se presente información hecha en el lugar de donde sea natural o hubiese tenido vecindario, con expresión de sus señas, de que no se halla casado ni está comprendido entre aquellos a quienes se prohíbe el pasar a los dominios de la América".

Si bien la autorización del monarca se otorgó en marzo no fue hasta octubre de 1763 cuando se realizan los preparativos inmediatos al embarque. Así que a tenor de lo dispuesto en la real cédula el general Pablo de Aoiz manifiesta que "propongo por mi criado a Francisco Martín Armendáriz, natural de la villa de Burgui en Navarra, de veinticinco años de edad". El flamante nuevo corregidor describe a su ayudante como de "buen cuerpo, blanco, de ojos claros, el cual porta las informaciones que demuestro, actuadas en el lugar de su nacimiento". Y para que no quede duda ratifica que el burguiar "resulta en naturaleza oriundez (de Burgui) y limpieza de sangre" y su amo se ofrece a mostrar "incontinenti" (prontamente, al instante) si fuera preciso la documentación con cita del fiscal de que se trata de una persona libre.

Lo del esclavo negro, por contra, no lo tenía Pablo de Aoiz tan claro ya que "por ahora no huyo de él para llevarlo en mi compañía, a causa de que habiendo hecho algunas travesuras lo tengo puesto en el Arsenal de La Carraca".

Para reforzar las referencias sobre el criado de Burgui, y su estado de soltero, prestan declaraciones en Cádiz tres testigos que juran decir la verdad. La corona española no autorizaba el viaje a América de personas casadas en España si no mediaba el acompañamiento de la esposa, su autorización por escrito o constase fehacientemente la soltería del viajero.

Previo al embarque, Pablo Aoiz exhibe un documento del 6 de septiembre de 1762, un año antes del viaje, cuya copia queda integrada en la documentación. Los papeles están expedidos "en la villa de Burgui del valle de Roncal, en Navarra, obispado de Pamplona" en la fecha mencionada "ante el señor Antonio Bronte, alcalde y juez ordinario de la villa" y en pre-

sencia de "Pedro Miguel Ros, escribano público y real en el mismo reino de Navarra" donde se hace constar que "Francisco Martín Armendáriz es natural de dicha villa de Burgui", como se constata en el libro de bautizados de la parroquia "hijo legítimo de Esteban Armendáriz y de Magdalena Bitá su legítima mujer natural de esta dicha villa y aquel de la ciudad de Pamplona y vecino de dicha villa". Total, que el padre era pamplonés con residencia en Burgui y la madre burguiar.

Los libros sacramentales de la parroquia de Burgui recogían los datos de que "Magdalena Bitá fue hija legítima de Francisco Bitá y Felicia Garcés, su mujer, difunto matrimonio que fueron de dicha villa" y por tanto "Francisco Martín, como su madre y abuelos y demás ascendientes y descendientes por la línea materna" es notorio que han sido y son "cristianos viejos, limpios de sangre, sin mácula de judíos, moros ni penitenciados públicamente ni en otra forma por el Santo Oficio de la Inquisición".

Por si no quedara clara la limpieza de la procedencia destaca además que "como oriundos y originarios del dicho valle de Roncal han gozado y gozan de todos los honores y gracias que dicho valle tiene concedidos a los naturales del lugar".

El expediente, que se preserva en el Archivo General de Indias, departamento de la Casa de Contratación, concluye así: "el 18 de octubre de 1763 se dio licencia a dicho don Pablo de Aoiz, para su embarque, con el criado, que dice el pedimento, en cualquier navío que se despache a la provincia del Perú".



Inscripción de aprovechamiento de aguas para el riego de Los Sotos

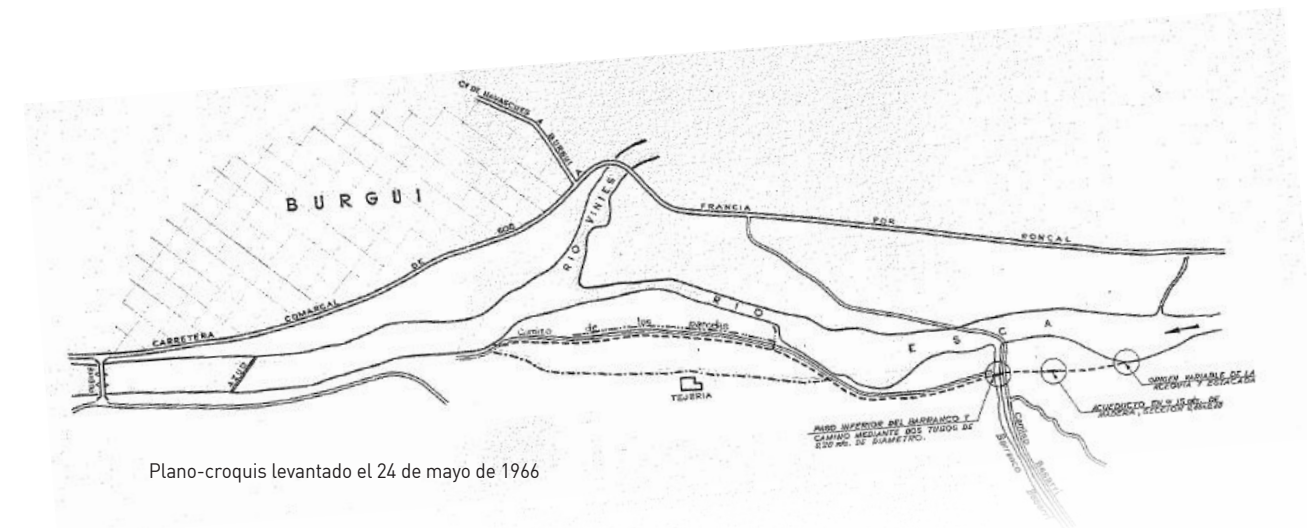
Con fecha 13 de febrero del año 1964 tuvo entrada en la Comisaría de Aguas del Ebro una instancia suscrita por Bernardino Palacios Iglesias como Presidente de la Comunidad de Regantes de Burgui solicitando la inscripción de un aprovechamiento del río Esca en el término municipal de Burgui con destino a riegos en la zona conocida como "Los Sotos". Estos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Burgui, se encontraban divididos en pequeñas parcelas que, mediante sorteo, recaían entre los vecinos para su cultivo.

Dos años más tarde, el 24 de mayo de 1966, se procedió al reconocimiento de los cauces y la zona regable por parte de la Comisaría de Aguas del Ebro, levantándose a tal efecto un Acta y un plano-croquis que recoge información muy interesante sobre costumbres, cultivos, tipos de parcelas y sistema de riego. Reproducimos a continuación los principales extractos de dicha Acta:

La villa de Burgui está situada en el estrecho valle del Roncal, junto a la margen derecha del río Esca entre este y el barranco o río Vinies (sic) y con una altitud media sobre el nivel del mar de 630 metros; sus comunicaciones son por carretera y su casco urbano queda encuadrado entre la carretera comarcal de Sos (del Rey Católico) a Francia por el Roncal y la local de Navascués a Burgui, distando de Pamplona 73 kms. La población es del orden de 600 habitantes que se dedican preferentemente a la ganadería y aprovechamientos madereros, quedando la agricultura en segundo término cuyas tierras muy repartidas son todas de secano a excepción de unas 7 hectáreas de regadío propiedad del Ayuntamiento situadas en la margen izquierda del río Esca y frente al pueblo. Estas últimas debidamente parceladas las cultivan los vecinos del pueblo en arriendo, que aprovechan sus productos de legumbres y hortalizas para sus propias necesidades y empleando, dado el clima frío de la región, los riegos solo entre los meses de junio a septiembre de cada año. Como nota curiosa diremos que el cuidado y atención del cultivo de esta huerta o regadío tiene un buen porcentaje de mano de obra femenina, mientras los hombres se dedican a trabajos más rudos, a la corta, tala y extracción de madera preferentemente.

El origen de este aprovechamiento de aguas está situado a unos 1.200 metros aguas arriba del casco urbano de la villa de Burgui y en el extremo opuesto con respecto al río

de aquella, es decir, en la margen izquierda del río Esca. Su descripción es la siguiente: azud formado por una trabazón de piedra gruesa, ramas y tierra, ubicado en el paraje Zaltua o Izalorra del término municipal de Burgui, que periódica y anualmente reconstruyen en el mismo paraje pero en el mejor sitio adecuado a la vista de la configuración en el momento del cauce del río. De dicho azud y por su margen izquierda derivan las aguas mediante una acequia que en sus 200 metros iniciales está trazada a cielo abierto sobre la glera o cascajo del río, para llegar a unos 230 metros de su origen hasta un paso difícil que se salva mediante acueducto de madera de 15 metros de longitud y canal de sección 0,40 x 0,40 mts., continúa ahora también a cielo abierto y en tierra para, tras unos 100 metros de recorrido, salvar el camino y barranco de Basari mediante un paso inferior formado por dos tubos de 0,20 mts. de diámetro, siguiendo su trazado en otros 400 metros hasta llegar a un punto en que la acequia tiene dos brazales o derivaciones de riego, después y tras un recorrido aproximado de unos 700 metros, termina desaguando en el río. La longitud total de la acequia principal es del orden de 1.400 metros y es a los 250 metros de su origen donde se inicia la zona regable, poco después de atravesar la acequia el acueducto de madera ya citado. Desde este punto su ancho medio es de unos 0,70 mts. y alturas variables que oscilan entre los 0,20 y 0,60 mts. Las tierras que componen esta superficie regable son propiedad del Ayuntamiento de Burgui que las tiene cedidas para su uso, aprovechamiento y disfrute a los vecinos de Burgui, que se constituyen en Comunidad de Regantes, estando parcelada toda la zona en pequeñas fincas.



Plano-croquis levantado el 24 de mayo de 1966

En el reconocimiento del terreno se observó que los 250 metros iniciales de la acequia están excavados sobre la propia glera (gravera natural) del río y la solera y cajeros de la misma están formados por los mismos áridos gruesos en zona de acarreo que todos los años tienen que rehacer, siendo por tanto este tramo de gran permeabilidad; por otra parte las tierras aunque de buena calidad tienen sub-base de gravas. A lo anterior hemos de añadir el porcentaje de la longitud de las acequias en relación con la estrecha faja regable y el hecho de estar tan dividida en pequeñas parcelas rectangulares bien poligonadas de dos tipos diferentes: las pequeñas de 200 metros cuadrados cada una y las restantes de 400 metros cuadrados. El cultivo es preferentemente de huerta para subvenir con la producción a las necesidades domésticas de los vecinos usuarios aprovechando el agua del río para efectuar los riegos solo en el intervalo de tiempo comprendido entre los meses de junio a septiembre inclusive de cada año. Por lo expuesto anteriormente proponemos que la dotación para la zona regable de la Comunidad, dado la clase de terreno, cultivo y longitud de las acequias, sea de 1,25 litros segundo y hectárea, por lo que el caudal continuo a tener en cuenta para la inscripción al ser la superficie regable de 7 hectáreas será de $7 \times 1,25 = 9$ litros segundo.

Por cuanto antecede, procede a nuestro juicio acceder a lo solicitado realizando en el Libro Registro de aprovechamientos de aguas públicas de la provincia de Navarra la siguiente inscripción a favor de la Comunidad de Regantes de Burgui a derivar del río Esca con un caudal total de 9 litros por segundo para un aprovechamiento de riego de 7 hectáreas.

Sin embargo, para su aprobación posterior por parte de la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, en su informe del 5 de septiembre de 1968 se planteaba el problema de determinar quién debía figurar como titular del aprovechamiento. Argumentaban que a favor del Ayuntamiento de Burgui existía "la razón poderosa y fundamental de que es el titular de la superficie regada y que el aprovechamiento de las aguas lo es en función de las tierras (...), no pudiendo los regantes prescribirlas a su favor porque falta la condición de su posesión en concepto de dueño".

Y, por otra parte, a favor de la Comunidad de Regantes esgrimieron también varias razones: "una mejor distribución de las aguas con facultad para sancionar las infracciones que puedan cometer los regantes y el hecho de que son estos los verdaderos usuarios de las aguas al estar parcelada la super-

ficie regada y entregada a los mismos quienes tienen su uso, aprovechamiento y disfrute".

Finalmente, examinando en su conjunto las razones tanto a favor del Ayuntamiento como de la Comunidad de Regantes "se estima aconsejable practicar la inscripción a nombre de ambas entidades, indicando que las tierras objeto del riego son propiedad del Ayuntamiento y que la Comunidad de Regantes figura como titular del aprovechamiento en cuanto tiene el uso y disfrute de las tierras indicadas".

También objetó el Ministerio en cuanto al caudal a recoger en la inscripción, denegando la propuesta de la Comisaría de Aguas de 1,25 litros por segundo e indicando que "debe ser el resultante de la dotación de 1 litro por segundo y hectárea que es el máximo que viene aplicando la Administración de manera constante para tierras y cultivos semejantes a los objetos del presente procedimiento, resultando por lo tanto un caudal máximo concedido de 7 litros por segundo para la superficie de 7 hectáreas".

Además, haciendo uso de su jerarquía, establecía que "la Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice".

Agradecemos a Josexo Redín Fayanás la cesión de los documentos que han permitido resumir este proceso de inscripción de aprovechamiento de aguas.



Vista general de Burgui en 1969 con zona de Los Sotos en recuadro



Vista actual de chopera en Los Sotos

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
Paseo de la Castellana.-Nuevos Ministerios

Madrid (3), a 5 de septiembre de 1968
S/R. N.º Exp. 1395

Destinatario:
AYUNTAMIENTO DE BURGUI y
COMUNIDAD DE REGANTES DE BURGUI,
en formación.

GOBIERNO DE NAVARRA
14 SET. 1968
ENTRADA N.º 10.055

ASUNTO: Inscripción aprovechamiento de aguas.

La protesta foral de 1893 en Burgui contra la Gamazada

El 7 de junio de 1893 los representantes de la Diputación foral y provincial de Navarra firmaron una petición solemne dirigida a la reina regente María Cristina de Habsburgo-Lorena (madre de Alfonso XIII, quien tenía siete años de edad), en la que se protestaba contra la decisión del Gobierno presidido por Sagasta que preveía la supresión del régimen fiscal foral dentro del Proyecto de Presupuestos, "con evidente menosprecio del actual estado de derecho de Navarra", establecido en las leyes de carácter contractual de 25 de octubre de 1839 "confirmatoria de los Fueros de Navarra y provincias Vascongadas, sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía" y la del 16 de agosto de 1841 "modificando los Fueros de Navarra con sujeción a dicho principio".

Fue el principio de lo que se conoció como Gamazada, manifestación general de los habitantes de Navarra contra el proyecto impulsado por Germán Gamazo, ministro de Hacienda, y que dio lugar a la construcción del monumento a los Fueros en el paseo pamplonés de Sarasate.

La demanda de amparo a la reina regente contó con las firmas de Ramón Eseverri, Ulpiano Errea, Rafael Gaztelu, Jesús de Elorz, Ricardo Gastón, Pedro José Arraiza y Juan Felipe, miembros de la Diputación, y tras ellos las de varios miles de navarros agrupados en Ayuntamientos, Concejos, Veintenas, Quincenas y Oncenas.

En el caso de Burgui fueron 219 los vecinos que suscribieron el manifiesto que pasó a denominarse "Libro de Honor de los Navarros". Cabe reseñar que podían hacerlo aquellas mujeres que supieran firmar y que en el caso de la villa fueron 43. Se relacionan a continuación por orden alfabético indicando en primer lugar el primer apellido y a continuación los nombres de los vecinos con dicho apellido.

Aborrea (sic), Fulgencia. **Aguirre**, Juan. **Aisa**, Pedro José. **Aizagur**, Fermina. **Alastuey**, Pascual; Justo, José; Eusebio; Gabino; Ramón; Francisco. **Almazán**, Pilar; Julián. **Anacet**, Juana. **Andreu**, Petra. **Angós**, Miguel. **Aruat** (sic), Juan. **Asa**, Evaristo. **Ayerbe**, Eustasia. **Ayerdi**, Mateo; Micaela. **Ayerra**, Juan; Marcelo; Juan Antonio. **Aznárez**, Eusebio; Baltasar; Matías; Policarpo; María, Luisa. **Baines**, Juan. **Barace**, María. **Berro**, Celestino. **Berrospe**, Sinforoso. **Bertol**, Braulio; Matea; Román; Micaela. **Bronte**, Miguel; Ildefonso. **Brundás**, Simón. **Cabodevilla**, Francisco; Felipe. **Calvo**, Jorge; José María; Francisco; José; Íñigo. **Campo**, Casimira. **Celigueta**,

Marcelo; José; Emiliano. **Cemboráin**, Josefa. **Domínguez**, Ponciano; Salvador; Pascual; José María; Felipa; Saturnino; Pascual; Nicolás, José María. **Elizalde**, Benito; Salustiana; Dominica; Juan Melchor. **Erlanz**, Eugenio; Enrique; Anacleto, Martín; Esteban; María; Carlos. **Esparza**, José. **Ezquer**, Paula. **Ezquerro**, Josefa. **Fraguas**, Perfecto. **Fayanás**, Lázaro; Severino. **Fuentes**, Ildefonso. **Gárate**, Eusebio; Domingo -aparece un segundo Domingo-; Pascuala; Dámaso; Braulio; Ciriaco; Francisca; Lorenzo. **García**, Valentín; Joaquín; Francisco; Juan. **Garde**, Raimunda. **Glaría**, Eleuterio; Tomás; Benigno; Bernabé; Pedro; -aparece un segundo Pedro-; Domingo; Coraman (sic); María; Ciriaca; Andrés; Pedro Ángel. **Hualde**, Pedro; Casimiro; Valentina; Benita, Joaquín. **Iriarte**, Francisco; Cirilo; Estefanía. **Iribarren**, Gregorio. **Jaime**, Silvestre; Pablo. **Jáuregui**, Francisca. **Labiano**, Atanasio. **Lacasia**, Bautista; Pablo. **Lampreave**, Antonio. **Lapetra**, José María; Rufino; Orosia. **Larequi**, Bautista; Guillermo. **Larrambe**, Isidro. **Larrrus**, Miguel. **Larumbe**, Gregorio. **Lasarte**, Francisco. **Laspi-dea**, Fernando. **Latasa**, Micaela. **López**, Benito; José Miguel; Matías; Gregoria; José; Melchor. **Lorea**, Mateo; Aurelio; María; Elvira. **Lorente**, Severino; Bernardo. **Mainz**, Antonio; Pascuala. **Maíz**, Ángel. **Marín**, Bernardo. **Mario**, José. **Marracos**, Miguel. **Mendiri**, Petra. **Mendive**, José; Rosalía. **Moler**, Martín. **Murillo**, Cruz; Francisco; María. **Olasagarre**, Alejo. **Oset**, Pedro Juan. **Osquel**, Felipe. **Palacios**, José. **Pérez**, Josefa; José Francisco. **Petra**, Constantino. **Rebolé**, Miguel. **Recari**, Raimundo; Benito; Faustino; Atanasio; Antonia. **Rosendo**, Juan. **Sabalza**, Mateo. **Sáez**, Hermenegildo. **Saizagar**, Santiago. **Salvador**, Francisco; Paulino. **Sanz**, Julián; Francisco; Domingo; Martín; Pascual; Paula; Benita; Mauricio. **Tapia**, Pedro. **Tolosana**, José; Pedro; Clemente; Sebastián. **Ugalde**, Eugenio. **Urroz**, José Antonio. **Urrutia**, Dionisia; Simón. **Ustés**, Francisca; Santos. **Urzainqui**, Cruz; Isidro; Manuel; Lorenzo; Domingo; Julián; Balbino; Vicente. **Vicente**, Anacleto; Valentín. **Zabalza**, Faustino; Benito; José María; Bruno; Antonio; Tomás; Carlos; Santiago; Evaristo. **Zamarguilea**, Juan. **Zamarquelenz**, Leocadio. **Zárate**, Mónica. **Zuza**, Raimunda.

Edita: Asociación Cultural La Kukula
Depósito Legal: NA2358-2015
www.lakukula.com info@lakukula.com

Boletín impreso con la colaboración de:



Ayuntamiento
de Burgui
Burgiko
Aiza Bulgua



Construcción del Monumento a los Fueros
en el paseo de Sarasate.
Fotografía, Anselmo Goñi